

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	DIVORCIO
Demandante:	WILLIAM TOMAS PEÑA RIVERA
Demandada:	BELKY YOLANDA PAEZ RAMOS
Radicación:	110013110011-2021-00230-00
Asunto:	IMPULSAR
Decisión:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la demandada, se tuvo por notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, en auto adiado 31 de mayo de 2021, quien no contestó la demanda.

SEGUNDO: Para lo pertinente, se **SEÑALA el día MIÉRCOLES VEINTE (20) DE ABRIL DE 2022, a las 02:30 pm.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams) o (Lifesize).

TERCERO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos **un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).**

QUINTO: Se CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por la demandada BELKY YOLANDA PAEZ RAMOS, en el escrito adosado el 06 de julio de la presente anualidad. Por consiguiente, se le otorgan los efectos contemplados en el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021, esta providencia
SE NOTIFICA en el ESTADO No. 54

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA